



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

R-015

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 07 AGO. 2015

002579

OFICIO N° 4994 -2015-PCM/SG/OCP



Señores
Comisión de Energía y Minas
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Opinión sobre P.L. 4132/2014-CR

Referencia: a) Oficio P.O. N° 0228-2014-2015-CEM/CR
b) Oficio N° 3760-2015-PCM/SG/OCP
Expediente N° 201527641

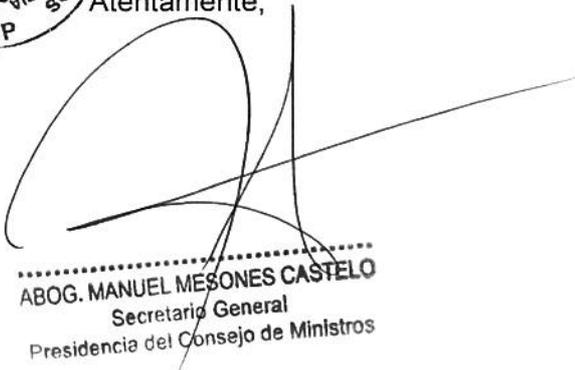
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Consejo de Ministros, con relación al oficio de la referencia a), mediante el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4132/2014-CR, que propone la Ley de formalización de las actividades mineras.

Al respecto, en adición a la información remitida a través del documento b), alcanzo para su conocimiento y fines, el Oficio N° 1253-2015-MEM/SEG, del Ministerio de Energía y Minas sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


ABOG. MANUEL MESONES CASTELO
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros

MMA/mosa
201507799



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 10 JUN. 2015

CARGO

OFICIO N° 3760 -2015-PCM/SG/OCP

Señor
RUBÉN COA AGUILAR
Presidente
Comisión de Energía y Minas
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Opinión sobre P.L. 4132/2014-CR

Referencia: Oficio P.O. N° 0228-2014-2015-CEM/CR
Expediente N° 201507799

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Consejo de Ministros, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4132/2014-CR, que propone la Ley de formalización de las actividades mineras.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Memorando N° 275-2015-PCM/ACAFMIRA/07, remitido por el Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental sobre ese particular.

Quisiera propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



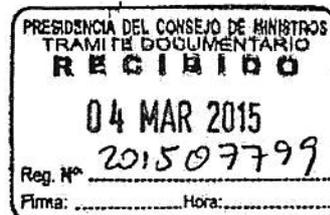
ABOG. MANUEL MESONES CASTELO
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros

MMA/mosa
03.06.2015



Lima, 4 de febrero de 2015

Oficio P.O. N°0228-2014-2015-CEM/CR



Señorita doctora
ANA ETHEL JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros
Presente

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitar su valiosa opinión sobre el Proyecto de Ley N°4132/2014-CR, mediante el cual "**Propone se derogue y/o déjese en suspenso cuando fuere aplicable, toda la normatividad legal y reglamentaria que se oponga a lo establecido en la presente ley, en particular los artículos 4°,5°,6°,7°,8°,9° y 10° del Decreto Legislativo N° 1105**", a fin de enriquecer el dictamen, que sobre el mismo debe emitir la Comisión que presido y cuyo texto adjunto al presente.

Este pedido se formula de acuerdo al a lo establecido en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y artículo 69° del Reglamento del Congreso de la República.

Agradezco la atención prestada al presente y, hago propicia la oportunidad para renovarles los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,




RUBEN COA AGUILAR
Presidente

Comisión de Energía y Minas

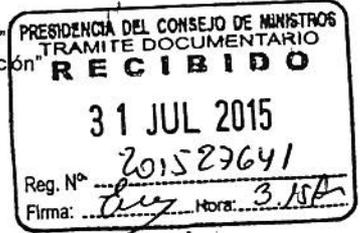


PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Secretaría General

"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Lima, 30 JUL. 2015

OFICIO N° 1253-2015-MEM/SEG

Señor
Manuel Gustavo Mesones Castelo
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cuadra 1 s/n
Lima.-

Ref. : Oficio N° 1366-2015-PCM/SG/OCP.
Registro N° 2480811.

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual corre traslado del pedido realizado por el señor Congresista Rubén Coa Aguilar, Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, en el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4132/2014-CR, que propone la ley de formalización de las actividades mineras.



Al respecto, adjunto el Informe N° 267-2015-MEM/DGFM, elaborado por la Dirección General de Formalización Minera, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.



Atentamente,

JORGE HERIBERTO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Formalización Minera

“2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

INFORME N° 267-2015-MEM-DGFM

A : Ing. Guillermo Shinno Huamani
Viceministro de Minas

De : Abg. Alessandra Herrera Jara
Directora General de Formalización Minera

Asunto : Análisis y comentarios sobre Proyecto de Ley N° 4132/2014-CR,
de formalización de las actividades mineras.

Referencia : Oficio P.O N° 227-2014-2015-CEM/CR.
Proyecto de Ley N° 4132/2014-CR.
Registro N° 2477409.

Fecha : Lima, 23 JUL. 2015

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El día 26 de enero de 2015, el Congresista de la República Martín Belaunde Moreyra y el Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional presentaron un Proyecto de Ley de Formalización de las Actividades Mineras, el cual Decretado por el Oficial Mayor del Congreso de la República a la Comisión de Energía y Minas con la Proposición N° 4132-2014-CR.
- 1.2. El día de 02 de febrero de 2015, el Proyecto de Ley antes mencionado fue recibida por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de República, en donde se encuentra para el trámite legislativo correspondiente.
- 1.3. Actualmente, el Proceso de Formalización Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal se encuentra regulada por el Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Supremo N° 032-2013-EM, Decreto Supremo N° 029-2014-PCM entre otras normas reglamentarias del referido Proceso de Formalización Minera.

II. ANÁLISIS.-

- 2.1. El Proyecto de Ley consta de un artículo único referido a la Formalización de las Actividades Mineras que, entre otros aspectos, señala:

“Para los fines del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, se considera que han culminado satisfactoriamente el proceso de formalización referido en los Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1105, los titulares de concesiones mineras así como

Página 1 de 4





“2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

los que tengan contratos de cesión y/o contratos de explotación sobre las concesiones que explotan, que igualmente hayan presentado su respectiva Declaración de Compromisos y obtenido su Registro Único de Contribuyente (RUC) y que, además, hubieren presentado el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) sobre tales concesiones. En el caso que los titulares de solicitudes de formalización no hubieren presentado el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), la presentación de este último instrumento será sustituido para los fines de culminar el proceso de formalización, por la inscripción de los solicitantes en el Registro de Saneamiento establecido en el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM.

- 2.2. Conforme a lo expuesto en la Exposición de Motivos como sustento de este proyecto de norma, la propuesta de *inclusión legislativa* (sic) pretende reencausar el proceso de formalización mediante el dictado de una norma clara y concisa que formalice a los mineros informales que hubieren cumplido ciertos requisitos básicos, culminando el proceso de formalización aquellos que satisficieran los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser titulares de concesiones mineras o tener sobre ellas contratos de cesión o de explotación;
2. Haber suscrito la Declaración de Compromisos;
3. Haber obtenido de la SUNAT el Registro Único de Contribuyente (RUC);
4. Haber presentado un Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) sobre las concesiones que explotan, y
5. En el supuesto que no hubiesen presentado el Instrumento de gestión Ambiental Correctivo (IGAC), que estuvieren inscritos en el Registro de Saneamiento que establece el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM

- 2.3. De lo mencionado en el párrafo anterior, se aprecia que en el proyecto de norma materia de análisis, se reducen los pasos y requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 1105, actualmente exigidos para poder acceder a obtener una autorización para desarrollar actividad minera.

El acotado proyecto de ley, no exige lo siguiente:

- a) Autorización del terreno superficial
- b) Instrumento de gestión ambiental aprobado
- c) Certificado de inexistencia de restos arqueológicos
- d) Certificado de capacitación
- e) Expediente técnico aprobado y
- f) Autorización para iniciar o reiniciar actividad minera

- 2.4 Los pasos y requisitos establecidos en el proyecto de norma como de obligatorio cumplimiento y que permitirían facilitar la formalización de los mineros informales, se ven encabezados por la necesidad de ser titulares de concesiones mineras o tener sobre ellas contratos de cesión o de explotación, y no contempla el requisito de que el formalizable cuente con la autorización del terreno superficial.

Al respecto, es preciso señalar que dos de lo más resaltantes problemas de la formalización en el país, es debido a la falta de voluntad de las partes en suscribir contratos de explotación o de brindar autorizaciones sobre el terreno superficial, estos hechos han generado que el actual proceso se estanque y se incida en la negociación para lograr la suscripción de dichos acuerdos;





“2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

negociación que en muchos casos no es rápida y, en muchas ocasiones, infructuosa. Sin embargo, la DGFM, considera que dichos pasos son importantes para no vulnerar el derecho de terceras personas involucradas en el proceso de formalización.

En tal sentido, lo que esta Dirección General busca es una fórmula que coadyuve a que la situación reflejada en el párrafo precedente pueda ser revertida.

2.5 Resulta necesario que los sujetos en vías de formalización cumplan con lo establecido en la norma vigente, conforme se puede apreciar por lo siguiente:

- **Uso de Terreno Superficial:** sin lugar a dudas resulta indispensable para que las actividades extractivas como la minería puedan ser viables legalmente debido a que, no contar con la autorización del propietario generaría vulneraciones al derecho a la propiedad y seguridad jurídica del Estado, así como conflictos sociales entre los mineros y los propietarios de los terrenos superficiales.
- **Aprobación del IGAC:** la sola presentación del IGAC o encontrarse dentro del Registro de Saneamiento, no da por cumplida la exigencia ambiental requerida para esta actividad minera informal, hecho que contraviene los imperativos establecidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual dispone que toda actividad extractiva debe contar con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- **Expediente Técnico:** este procedimiento tiene como finalidad analizar, corregir y aprobar el plan de trabajo en la actividad minera a desarrollar, a fin de identificar el área, técnicas y formas en las que se realiza la actividad minera.
- **Autorización para Inicio/Reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio:** este procedimiento es indispensable para que cualquier persona natural o jurídica que desee desarrollar actividades mineras de explotación, exploración y/o beneficio, pueda realizarlas contando con la autorización del Ministerio de Energía y Minas o el Gobierno Regional según corresponda.
- **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos:** procedimiento que busca la protección de bienes jurídicos tutelados como es el Patrimonio Histórico Nacional.
- **Certificado de capacitación:** la cual beneficia a las personas que realizan actividades mineras, a través de la capacitación los organismos competentes informan a los administrados los derechos y obligaciones que tienen al realizar la actividad minera.





"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

III. CONCLUSIÓN.-

La suscrita considera que lo plasmado en el Proyecto de Ley N° 4132/2014-CR de formalización de las actividades mineras, tiene como base a una parte de los formalizables; empero, no contempla la mayor parte de los sujetos formalizables.

La propuesta normativa mencionada tiene como fin dinamizar el proceso de formalización minera; por lo que esta Dirección General tomará en cuenta dichos criterios para buscar posibles soluciones a los problemas mencionado.

Sin otro particular quedo de usted.

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General de Formalización Minera



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Formalización Minera

"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 110-2015-MEM-DGFM

A : Ing. Guillermo Shinno Huamani
Viceministro de Minas

De : Abg. Alessandra Herrera Jara
Directora General de Formalización Minera

Asunto : Análisis y comentarios sobre Proyecto de Ley N° 4132/2014-CR,
de formalización de las actividades mineras.

Referencia : Oficio P.O N° 227-2014-2015-CEM/CR.
Proyecto de Ley N° 4132/2014-CR.
Registro N° 2477409.

Fecha : Lima, 10 ABR. 2015

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El día 26 de enero de 2015, el Congresista de la República Martín Belaunde Moreyra y el Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional presentaron un Proyecto de Ley de Formalización de las Actividades Mineras, el cual Decretado por el Oficial Mayor del Congreso de la República a la Comisión de Energía y Minas con la Proposición N° 4132-2014-CR.
- 1.2. El día de 02 de febrero de 2015, el Proyecto de Ley antes mencionado fue recibida por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de República, en donde se encuentra para el trámite legislativo correspondiente.
- 1.3. Actualmente, el Proceso de Formalización Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal se encuentra regulada por el Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Supremo N° 032-2013-EM, Decreto Supremo N° 029-2014-PCM entre otras normas reglamentarias del referido Proceso de Formalización Minera.

II. ANÁLISIS.-

- 2.1. El Proyecto de Ley consta de un artículo único referido a la Formalización de las Actividades Mineras que, entre otros aspectos, señala:

"Para los fines del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, se considera que han culminado satisfactoriamente el proceso de formalización referido en los Decretos

Página 1 de 4





"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Legislativos N° 1100 y N° 1105, los titulares de concesiones mineras así como los que tengan contratos de cesión y/o contratos de explotación sobre las concesiones que explotan, que igualmente hayan presentado su respectiva Declaración de Compromisos y obtenido su Registro Único de Contribuyente (RUC) y que, además, hubieren presentado el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) sobre tales concesiones. En el caso que los titulares de solicitudes de formalización no hubieren presentado el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), la presentación de este último instrumento será sustituido para los fines de culminar el proceso de formalización, por la inscripción de los solicitantes en el Registro de Saneamiento establecido en el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM.

- 2.2. Conforme a lo expuesto en la Exposición de Motivos como sustento de este proyecto de norma, la propuesta de *inclusión legislativa* (sic) pretende reencausar el proceso de formalización mediante el dictado de una norma clara y concisa que formalice a los mineros informales que hubieren cumplido ciertos requisitos básicos, culminando el proceso de formalización aquellos que satisficieran los siguientes requisitos mínimos: 1. Ser titulares de concesiones mineras o tener sobre ellas contratos de cesión o de explotación; 2. Haber suscrito la Declaración de Compromisos; 3. Tener RUC; 4. Haber presentado un Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) sobre las concesiones que explotan, y 5. Estar inscritos en el Registro de Saneamiento establecido por el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM.
- 2.3. Conforme se apreciará más adelante, este proyecto de norma, además de reducir los pasos establecidos por el Decreto Legislativo N° 1105, reduce los requisitos exigidos para poder acceder a obtener una autorización para desarrollar actividad minera.

En efecto, suprime la exigencia de contar con un terreno superficial, tener un instrumento de gestión ambiental aprobado y contar con la correspondiente autorización para iniciar o reiniciar actividad minera; así como no ser necesario contar con un certificado de inexistencia de restos arqueológicos, un certificado de capacitación y un expediente técnico aprobado.

- 2.4. Los pasos y requisitos que el proyecto de norma establece como de obligatorio cumplimiento y que "permitirían" facilitar la formalización de los mineros informales, se ven encabezados por la necesidad de ser titulares de concesiones mineras o tener sobre ellas contratos de cesión o de explotación. Al respecto, no es actualmente secreto alguno que la formalización en el país va por poder desarrollar actividad minera en una concesión de la cual el minero formal o informal tenga una autorización debida en su uso. La imposibilidad legal de que tal situación se dé a favor de un minero informal por la negativa de suscripción de contratos de cesión o explotación por parte de los titulares de las concesiones mineras, ha hecho que el proceso se estanque y se incida en la negociación para lograr la suscripción de dichos acuerdos; negociación que en muchos casos no es rápida y, en muchas ocasiones, infructuosa. En tal sentido, no se encuentra en este proyecto normativo una fórmula que coadyuve a que la situación reflejada en el párrafo precedente pueda ser revertida. Por el contrario, incide en el mismo paso (el segundo, según el





"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Decreto Legislativo N° 1105 y el primero en la propuesta de Ley) y, por tanto, en cimentar el mismo problema sin solucionarlo.

- 2.5 Los pasos y requisitos requeridos por la normativa vigente y la propuesta normativa se detallan en el cuadro comparativo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

Paso/Requisito	DL N° 1105 / D.S N° 029-2014-PCM	P.L 4132-2014-CR
1	Declaración de Compromisos	Declaración de Compromisos
2	Concesión, Contrato de Cesión o Explotación	Concesión, Contrato de Cesión o Explotación
3	Uso de Terreno Superficial	No requiere
4	Aprobación de IGAC *Incluye la Autorización de Aguas	Solo presentación de IGAC o estar considerado en el Registro de Saneamiento
5	Autorización para Inicio/Reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio	No Requiere
6	Expediente Técnico	No Requiere
7	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA	No Requiere
8	Registro Único de Contribuyente	Registro Único de Contribuyente
9	Certificado de Capacitación	No requiere



Conforme se puede apreciar, la propuesta normativa no ha considerado los siguientes pasos y requisitos del proceso de formalización minera:

- A) Uso de Terreno Superficial:** en la propuesta normativa no se ha considerado el cumplimiento de este paso, el cual sin lugar a dudas resulta indispensable para que las actividades extractivas como la minería puedan ser viables legalmente debido a que, no contar con la autorización del propietario generaría vulneraciones al derecho a la propiedad y seguridad jurídica del Estado, así como conflictos sociales entre los mineros y los propietarios de los terrenos superficiales.



"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

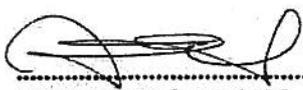
- B) Aprobación del IGAC:** la propuesta normativa considera que con la sola presentación del IGAC o encontrarse dentro del Registro de Saneamiento, se da por cumplida a la exigencia ambiental requerida para esta actividad minera informal, hecho que contraviene los imperativos establecidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual dispone que toda actividad extractiva debe contar con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado.
- C) Expediente Técnico:** este procedimiento tiene como finalidad analizar, corregir y aprobar el plan de trabajo en la actividad minera a desarrollar, a fin de identificar el área, técnicas y formas en las que se realiza la actividad minera.
- D) Autorización para Inicio/Reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio:** este procedimiento es indispensable para que cualquier persona natural o jurídica que desee desarrollar actividades mineras de explotación, exploración y/o beneficio, pueda realizarlas contando con la autorización del Ministerio de Energía y Minas o el Gobierno Regional según corresponda.
- E)** Adicionalmente, la propuesta normativa suprime otros pasos y/o requisitos, conforme se observa en el cuadro comparativo, que resultan necesarios según el lugar donde se desarrolle la actividad minera, como es el caso del desarrollo de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, procedimiento que busca la protección de bienes jurídicos tutelados como es el Patrimonio Histórico Nacional. Así mismo, considera innecesaria la capacitación dirigida a las personas que realizan actividades mineras, no teniendo en cuenta que a través de ella los organismos competentes informan a los administrados los derechos y obligaciones que tienen al realizar la actividad minera.

III. CONCLUSIÓN.-

La suscrita considera que el Proyecto de Ley N° 4132/2014-CR de formalización de las actividades mineras, contraviene la normativa legal vigente, hecho que hace inviable la aprobación de dicha propuesta normativa.

La propuesta normativa mencionada tiene como fin dinamizar el proceso de formalización minera; no obstante hacerlo promoviendo la vulneración de derechos constitucionalmente protegidos, como el derecho de propiedad o poniendo en grave peligro la conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural de la Nación.

Sin otro particular quedo de usted.


.....
ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General de Formalización Minera